REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

GWAC/ERW/MUTE/MARR/LMP/ULPA/ulpa

SANTA CRUZ, 17 de octubre de 2024

VISTOS

- Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- 2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- 3. Lo señalado en la Ley Nº19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
- 4. El Decreto exento N°3845 de 07 de agosto de 2024, que aprobó Términos de Referencia y autorizó el Trato Directo, para la "Adquisición de reactivos para laboratorio clínico del CESFAM Santa Cruz".
- La Orden de Compra N°3864-391-SE24, por la suma de \$5.715.570.- (Cinco millones setecientos quince mil quinientos setenta pesos) IVA incluido, enviada al proveedor FARMALTINA LIMITADA, el 14 de agosto de 2024 y aceptada por el proveedor, el 16 de agosto de 2024.
- 6. Las facturas N°267710 de fecha 20 de agosto de 2024, N°269878 de fecha 26 de septiembre de 2024 y N°270220 de fecha 01 de octubre de 2024. Recibidas en la institución los días 21 de agosto de 2024, 27 de septiembre de 2024 y 02 de octubre de 2024, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la Adquisición de reactivos para laboratorio clínico del CESFAM Santa Cruz", a través de la modalidad de "Trato Directo"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en los Términos de Referencia adjuntos a la orden de compra a través del portal Mercado Publico.
- 2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 5 días hábiles desde el día hábil siguiente al envío de la orden de Compra.
- 3. Que, se emitió orden de compra a nombre de FARMALTINA LIMITADA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
- 4. Que, según la fecha de recepción en el laboratorio del CESFAM Santa Cruz, indicada en las facturas de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con la entrega de la totalidad de los productos dentro del plazo de entrega señalados los Términos de Referencia. En efecto, en dichos Términos de Referencia se indica que el plazo para la entrega de todos los insumos sería de 5 días hábiles, en circunstancias que fueron recepcionados según "Vistos 6" la factura N°267710 dentro del plazo de entrega estipulado en términos de referencia, la factura N°269878 con 22 días de atraso y la factura N°270220 con 25 días de atraso.
- 5. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
- 6. Que, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia, procede aplicar una multa por 20%, del total de la orden de compra, por no cumplir con el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$1.143.114.- (Un millón ciento cuarenta y tres mil ciento catorce pesos).

DECRETO EXENTO N°5040

- Aplíquese, a FARMALTINA LIMITADA, Rut 79.728.570-6 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los reactivos, por un monto total de \$1.143.114.- (Un millón ciento cuarenta y tres mil ciento catorce pesos).
- 2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
- 3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA Secretario Municipal

C.c.

1.- FARMALATINA LTDA (01)
2.- Transparencia (01)
3.- Adquisiciones DSM (01)